



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 16 - 2019-MPH/A

Ayacuchó, 30 MAY 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades, tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 042-2019-MPH-A/12, de fecha 03 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal pone en conocimiento la procedencia de la solicitud de Autorización de Uso de la Plaza Mayor de Huamanga, para la realización de la "FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO AYACUCHO 2019, donde los stands se instalarán en el cuadrante completo de la plaza con el formato de retablo ayacuchano, a llevarse a cabo desde el 26 de junio al 10 de julio de 2019, a solicitud de la Sub Gerencia de Centro Histórico, previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor de Huamanga;

Que, considerando, que con Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPH/A, de fecha 07 de Julio del 2017 se aprobó el PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL PERIODO 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento, gestión de la política local de promoción del libro y la lectura, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigente, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y organizaciones privadas;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

Que, a su vez, con Ordenanza Municipal N° 039-20 17-MPH/A, de fecha 30 de noviembre del 2017 se APRUEBA la institucionalización de la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE HUAMANGA como una actividad educativa y cultural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que deberá realizarse cada año para promover y fomentar Libro y la Lectura entre la población; a su vez, con Informes Ns° 039-2018-MPH/GT, 98-2018-MPH/RMLLS, 122-2018-MPH/45.49 y 131-2018-MPH-A/45.47 el Gerente de Transporte y Sub Gerentes de Centro Histórico, Ecología y Medio Ambiente y Comercio, Licencia y Fiscalización, recomiendan a la Gerencia Municipal AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de Huamanga con el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- Mantener las dimensiones establecidas de cada stand.
- Mantener limpio el espacio a ocupar y alrededores.
- Cada stand deberá de disponer de tachos de basura, debiéndose coordinar para la disposición de residuos sólidos que se generen.
- No generar desorden.
- No dañar la infraestructura (rejas, pisos, monumento) en el armado y desarmado de los stands.
- Se está prohibido el ingreso a las áreas verdes.
- Garantizar la viabilidad de los vehículos que transitan por la Plaza Mayor de Huamanga.

**POR TANTO:**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la realización de la "FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE AYACUCHO 2019", donde se instalarán stands con la forma de retablo ayacuchano en el cuadrante de la plaza, a desarrollarse desde el 26 de junio al 10 de julio de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: Plaza Mayor
Fecha	: 26 de junio al 10 de julio de 2019
Condición	: Mantener la Limpieza
Responsable	: Willy del Pozo Alarcón (Coordinador)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** se dote de inspectores de Transportes al momento de la instalación y desinstalación de los stands a fin de garantizar la viabilidad de los vehículos que transitan por la plaza de armas

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Centro Histórico, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

